



**CONCEDE A ANASAC AMBIENTAL S.A. EL REGISTRO
SANITARIO N° P-1027/24 RESPECTO DEL PRODUCTO
PLAGUICIDA DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO
RUSH MAX POLVO MOJABLE**


CSB/GBS/cgh

N° Ref.: PL2302919/24

RESOLUCIÓN EXENTA RW N° 46554/24

Santiago, 30 de diciembre de 2024

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de ANASAC AMBIENTAL S.A., de fecha 13 de agosto del 2024, por la que solicita registro sanitario para el producto plaguicida de uso sanitario y doméstico **RUSH MAX POLVO MOJABLE**, para los efectos de su fabricación y distribución en el país, el que será fabricado por Anasac Ambiental S.A., en su propia planta de fabricación, ubicada en Avda. La Divisa N° 06, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana; las Resoluciones emitidas por la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana: N° 8890, del 18 de abril del 2019, que autoriza la actividad de fábrica de productos desinfectantes de uso doméstico, ubicada en Avda. La Divisa N° 06, comuna de San Bernardo, de propiedad de Anasac Ambiental S.A., acorde a D.S. N° 157/05; N° 11364, del 17 de mayo del 2019, que rectifica la Resolución N° 8890 del 18 de abril del 2019, donde dice "fábrica de productos desinfectantes de uso doméstico", debe decir: "fábrica de productos plaguicidas de uso doméstico"; N° 2681, del 27 de enero del 2017, que autoriza la actividad de bodega de sustancias químicas peligrosas, varias clases, entre ellas clase 9 (peligrosas varias), ubicadas en Camino El Noviciado Norte, Lote 73-B, comuna de Lampa, de propiedad de Anasac Chile S.A.; N° 4469, del 24 de febrero del 2015, que autoriza la actividad de bodega de sustancias químicas peligrosas varias clases, entre ellas clase 9 (peligrosas varias), ubicadas en Camino Noviciado Norte S/N°, sitio A-4, Loteo Peralillo, comuna de Lampa, de propiedad de Megalogística S.A. y N° 13426, del 30 de noviembre del 2020, que autoriza la actividad de bodega de sustancias químicas peligrosas varias clases, entre ellas clase 9 (peligrosas varias), ubicadas en Avda. La Divisa N° 06, comuna de San Bernardo, de propiedad de Anasac Ambiental S.A., todas de la Región Metropolitana; el informe de Post Ingreso del producto N° 82, de fecha 13 de septiembre del 2024, enviado junto a la solicitud de aclaración, de igual fecha; la respuesta del solicitante de fecha 23 de septiembre del 2024, con los antecedentes requeridos; el Informe técnico de evaluación N° 138, de fecha 4 de diciembre del 2024, aprobado con fecha 26 de diciembre del 2024; los correos electrónicos de fechas 6 y 18 de diciembre del 2024, con sus respectivas respuestas de fechas 11 y 26 de diciembre del 2024; el acta de acuerdos de la Trigésimo Primera Sesión de Evaluación del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes del Departamento Nacional y de Referencia en Salud Ambiental, de fecha 18 de diciembre de 2024, aprobada con fecha 26 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 13 de agosto del 2024, el Interesado ingresó la solicitud de registro sanitario del producto, la cual fue evaluada por el Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes, emitiendo el correspondiente Informe de Post Ingreso N°82/24, de fecha 13 de septiembre de 2024, en el cual se indicaron claramente los antecedentes que faltaban para continuar con el proceso de registro del producto, el que fue enviado junto a la solicitud de aclaración, con fecha 13 de septiembre del 2024, otorgando 60 días hábiles de plazo para dar respuesta y presentar los antecedentes requeridos;

SEGUNDO: Que, pese a que el solicitante presentó un estudio de estabilidad para avalar un periodo de eficacia del producto de 36 meses, en el envase sachet aluminizado (sobre de poliéster metalizado); y además presentó otro estudio de estabilidad, para avalar un periodo de eficacia del producto de 24 meses, en el envase cilindro de cartón; no es posible otorgar un periodo de eficacia distinto para cada presentación, dado que el envase sachet aluminizado (sobre de poliéster metalizado), corresponde a un envase primario, que va dentro de un envase secundario, que es el cilindro de cartón; por tanto, el periodo de eficacia que corresponde otorgar es aquel que contenga ambas presentaciones;

TERCERO: Que las presentaciones solicitadas para el producto, fueron ajustadas, de acuerdo a lo avalado por los estudios de estabilidad presentados, que fueron realizados solamente en los envases de sachet aluminizado (sobre de poliéster metalizado) y cilindro de cartón;

CUARTO: Que finalizada la evaluación de los antecedentes presentados para el registro sanitario del producto, se acordó en Sesión de Evaluación N° 31/24 del 18 de diciembre del 2024, del Subdepartamento de Registro de Plaguicidas y Desinfectantes, autorizar el registro sanitario del producto, en las condiciones que se indican en esta Resolución; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 91º, 92º y 93º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, aprobado por el Decreto Supremo 157 de 2005, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. N° 1 de 2005; y la Resolución N° 40 del 6 de enero del 2023 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico, bajo el N° **P-1027/24**, el producto pesticida de uso sanitario y doméstico, **RUSH MAX POLVO MOJABLE**, a nombre de ANASAC AMBIENTAL S.A., para los efectos de su fabricación y distribución en el país, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado como producto terminado por Anasac Ambiental S.A., en su propia planta de fabricación, ubicada en Avda. La Divisa N° 06, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, quien efectuará la distribución como propietario del registro sanitario, desde sus propias bodegas, ubicadas en la misma dirección de la planta y/o desde las bodegas de Anasac Chile S.A., ubicadas en Camino El Noviciado Norte, Lote 73-B, comuna de Lampa, y/o desde las bodegas de Megalogística S.A., ubicadas en Camino Noviciado Norte S/N°, sitio A-4, Loteo Peralillo, comuna de Lampa, todas de la Región Metropolitana.



2.- Los rótulos de los envases aprobados y ficha técnica aprobada, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia de los cuales se adjunta a ella para su cumplimiento, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Título II, Párrafo III del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico.

3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

4.- Anasac Ambiental S.A., se responsabilizará de la calidad del producto que manufactura, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del D.S. 157/2005, responsabilizándose del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, realizadas en su propio laboratorio de control de calidad y/o en los laboratorios de Servicios Terroir Ltda. y/o CSLab SPA, de acuerdo a los convenios entre las partes.

5.- Déjase establecido que la condición de venta del producto es **"Especializada"**; su uso principal es: **"Larvicida para el control de Mosca Doméstica (Musca doméstica)"** y su ámbito de aplicación es: **"Lugares donde se crían las larvas de moscas como: guano, camas, desechos sólidos, charcos, espejos de agua"**.

6.- Se establece que la categoría toxicológica (OMS-EPA) del producto terminado es : **Clase III, "Ligeramente peligroso", banda azul.**

7.- El titular del registro sanitario, o quien corresponda, deberá solicitar el uso y disposición de las partidas internadas del producto, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18.164 y del Decreto Supremo N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

8.- El titular del registro sanitario deberá mantener actualizada, completa y disponible la Hoja de Datos de Seguridad del Producto Terminado, de acuerdo a la NCh 2245 Oficial 2021, o sus actualizaciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



QF. BORIS DUFFAU GARRIDO
JEFE(S) DEPARTAMENTO NACIONAL Y DE REFERENCIA EN SALUD AMBIENTAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
GESTIÓN DE TRÁMITES
INTERESADO